

**AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
Impuesto sobre el Valor Añadido**

**ASOCIACIÓN CANTABRIA  
ACOGE  
MONTE CALOCA S/N  
SANTANDER (CANTABRIA)**

RESULTANDO: Que la entidad "ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE, con C.I.F.: G 39321690 presentó en fecha 03 de Diciembre de 2004 solicitud de reconocimiento de la exención reconocida en el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/92.

VITO el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29/12/1992), y el artículo 5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, (B.O.E. 31/12/1992) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Procede el siguiente ACUERDO:

Reconocer a la entidad solicitante el derecho a disfrutar de la exención por las prestaciones de servicios y entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas directamente a sus miembros, siempre que no se perciba de los beneficiarios contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en los estatutos.

La eficacia de este reconocimiento está condicionada a que se mantengan los requisitos establecidos para el disfrute de esta exención.

La exención no alcanza en ningún caso a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la citada entidad.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Delegado o Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Santander a 13 de Diciembre de 2004  
EL DELEGADO ESPECIAL DE LA A.E.A.T.**

**Fdo.: JOSE ANTONIO MARCO SANJUAN**